

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-CM-MDLL/CH/C.

Llusco, 21 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 006 de fecha 21 de marzo de 2025, bajo la convocatoria del señor Jaime Mantilla Chancuaña alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco y con la asistencia de los señores regidores: Héctor Tito Medina, Paty Mónica Quispe Vera, Samuel Sacsí Triveño, Yaneth Fiorella Bobadilla Mendoza y Wile Alferes Cjuro; sobre el Informe N° 0114-2025-JKM-MDLL/OPP, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el jefe de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad distrital de Llusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, mediante numeral 22) del artículo 9° de la ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización Corresponde al concejo municipal 22) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal. ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los

procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente;

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 3° Modificación de la Disposición Complementaria Final Primera, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional. d) Los consejos programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, para fines de transparentar y cautelar los recursos a ser asignados a los concejeros regionales y regidores municipales para el fortalecimiento de la función de fiscalización, la primera disposición complementaria de la Ley N° 31433, encargar a la Contraloría General de la República establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los regidores municipales están obligados a presentar semestralmente;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, señala en el numeral 6.4.1 - Obligaciones del Titular de la Entidad en el Proceso de presentación del Balance Semestral, que el Titular de la Entidad, durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene como una de sus obligaciones: "a) Asegurar que los funcionarios competentes cumplan con las disposiciones sobre la asignación de los recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), destinados al financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, considerando la estructura funcional y programática habilitada por el MEF y el marco normativo vigente. (...) d) Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la ley de la materia, la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría";



Que, la Directiva antes mencionada señala en el numeral 7 – Disposiciones Específicas, numeral 7.1 - Proceso de presentación del Balance Semestral – que este comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales y los consejeros regionales; indicando en el punto 7.1.3 – Registro de Información y firma del Balance Semestral – que el Balance Semestral comprende entre su estructura de información, a la Planificación de la Fiscalización que corresponde a la información de los acuerdos de consejo regional sobre fiscalización o de la fiscalización individual, según corresponda, así como el detalle de las actividades de fiscalización; y a la Ejecución del Gasto de Fiscalización, que es la información sobre la ejecución de los recursos otorgados para las actividades de fiscalización realizadas, así como el sustento correspondiente, debiendo el consejero regional registrar, adjuntar las evidencias correspondientes y por cada actividad de fiscalización, el detalle del gasto, describiendo la información sobre las órdenes de compra, órdenes de servicio, encargo interno, viáticos, pasaje y gastos de transportes, y otros gastos por rendir, según corresponda; además de registrar la información general presupuestal sobre el "Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización" que corresponde al total de la asignación presupuestaria anual destinada para el fortalecimiento de la función de fiscalización, así como el "Presupuesto Certificado para la Fiscalización", que se refiere al detalle de cada certificación presupuestal específica otorgada a los consejeros regionales para los gastos de fiscalización, debiendo mantenerse dicha información actualizada y registrar su evidencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 086-2024-CM-MDLL/CH/C, de fecha 27 de diciembre del 2024, RESUELVE APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 de la Municipalidad distrital de Llusco, por el monto total de S/ 16, 908,824.00 (Dieciséis Millones Novecientos Ocho Mil Ochocientos Veinte Cuatro CON 00/100 SOLES), correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de donde se desprende el rubro de FONCOMUN de S/ 2,907,032.00 (Dos Millones Novecientos Siete Mil treinta y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0114-2025-JKM-MDLL/OPP, de fecha 20 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad distrital de Llusco, emite disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 29,485.00 (Veinte Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), que equivale el uno por ciento (1%) de la suma de S/ 2,907,032.00 (Dos Millones Novecientos Siete Mil treinta y Dos con 00/100 Soles), con cargo a FONCOMUN, para la meta de seguimiento de fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Llusco;

Que, en la Estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de marzo del 2025, se pone a consideración ante el Pleno del Concejo Municipal el Informe N° 0114-2025-JKM-MDLL/OPP, mediante el cual, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad distrital de Llusco, remite disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 29,485.00 (Veinte Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), que equivale al uno por ciento (1%) de S/ 2,907,032.00 (Dos Millones Novecientos Siete Mil Treinta y Dos con 00/100 Soles), con cargo a FONCOMUN, para la meta de Seguimiento de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Llusco; previamente el señor Alcalde dispone la deliberación y concluyendo pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, instancia que después de un amplio análisis, debate y sustento decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de lectura y aprobación del acta, y con el voto favorable por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Llusco, por el monto de S/ 29,485.00 (Veinte Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), en el rubro de FONCOMUN, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31812, conforme al siguiente cuadro:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
Categoría Presupuestal	9002 Asignaciones Presupuestarias
Proyecto	3999999 Sin producto
Actividad	5001226 Supervisión y control
Función	03 Planeamiento Gestión y Reserva de Contingencia
División funcional	004 planeamiento Gubernamental
Grupo funcional	005 Planeamiento institucional
Secuencia funcional	0073 Seguimiento de Fiscalización de los Concejos Regionales y Concejos Municipales a Nivel Nacional
Genérica de gastos	2 3 Gastos en Bienes y Servicios
Rubro	07 Fondo de Compensación Municipal
Monto	S/29,485 00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, adoptar acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO - EXHORTAR a los integrantes del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Llusco, la implementación del Plan de Trabajo de Acción de Fiscalización, en el marco de la Directiva N° 010-2024- CG/PREVI aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y a la Oficina de Informática la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Planeamiento y Presupuesto
Archivo S/O

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLUSCO

Jaime Mantilla Chansuana
DNI 24809460
ALCALDE

